

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

569

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

24 MAR. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones N° 015/026 del año 2000, N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y 015/028 de fecha 06 de marzo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta N° 015/3217 de fecha 27 de septiembre de 2013 de la Directora Regional Región de Valparaíso y, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

APRUÉBESE la modificación al contrato de ejecución de obra, de fecha 07 de febrero de 2014, suscrito con **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES HUALQUI LTDA.**, respecto de los trabajos denominados "**CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL NARANJIN DE LA COMUNA DE LOS ANDES**", a desarrollar en dicha comuna, Región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

-Y-

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES HUALQUI LTDA.

En Valparaíso, a 7 de febrero de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su **DIRECTORA REGIONAL** doña **MARÍA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI**, Cédula de Identidad N° 13.026.912-51, ambas con domicilio en calle General Aldunate N° 1656, Comuna de Valparaíso, región de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**", y por otra, **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES HUALQUI LTDA.**, RUT. N° 77.396.800-4, representada legalmente por **MARIO HERNÁN VARGAS MORELLI**, ingeniero constructor, cédula de identidad N° 6.318.859-K, ambos con domicilio en calle Diego de Almagro N° 2338 Providencia, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/3003 de fecha 10 de septiembre de 2013 de la Directora Regional (s) de Valparaíso, por el presente instrumento la "JUNJI" encomienda al CONTRATISTA la ejecución de la obra denominada "**CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL NARANJIN DE LA COMUNA DE LOS ANDES**", por un monto total de \$103.260.123 (Ciento tres millones doscientos sesenta mil ciento veintitrés pesos), IVA incluido, según el plazo, condiciones y modalidades que se indicaron en las cláusulas del contrato suscrito con fecha 23 de septiembre de 2013. Al respecto, se dictó la Resolución N° 015/3217 de fecha 27 de septiembre de 2013, de la Directora Regional de la JUNJI, que aprobó el contrato precedentemente individualizado.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta N° 015/3003 de fecha 10 de septiembre de 2013 de la Directora Regional (s) Región de Valparaíso, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de la cual se adjudicó el procedimiento concursal y contrató la ejecución de la obra denominada "**CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL NARANJIN DE LA COMUNA DE LOS ANDES**", de la región de Valparaíso.
2. El presupuesto ofertado por la empresa contratista que da cuenta de las condiciones, plazo y valores que ejecutará la obra contratada.
3. Especificaciones Técnicas y planos elaborados para la presente contratación y aceptados por el contratista.
4. Acta de Evaluación de la oferta efectuada por la comisión de rigor.
5. Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web mercadopúblico.
6. Bases administrativas generales y especiales aprobadas por resolución exenta N° 015/2492 de fecha 31 de julio de 2013, de la Directora Regional Región de Valparaíso.

TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN

Que, el contrato primitivamente suscrito establecía en su cláusula sexta, que el plazo de ejecución de las obras sería de 100 (CIEN) días corridos, de acuerdo a la propuesta del contratista, contados desde la entrega de terreno, lo que debía certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.). El plazo de entrega de terreno por parte de la Junji, no podrá superar los diez (10) días corridos desde la firma del contrato o desde que la resolución que lo apruebe quede totalmente tramitada.

Al respecto, con fecha 2 de enero de 2014, el contratista solicitó aumento de plazo, petición que según informe del profesional ITO, Cristobal Correa Gaete, de fecha 14 de enero de 2014, el que forma parte integrante de este contrato, reviste el carácter de fundado atendido que los hechos que sustentan la petición no son imputables al mismo, cuyo análisis por parte de los profesionales del área competente de Junji arrojó como resultado la aprobación de 30 días corridos, a contar del vencimiento plazo primitivamente pactado. Las razones esgrimidas por parte de la empresa contratista que fundaron su petición y autorizadas por la Unidad Técnica, es la demora de la certificación de gas del establecimiento educacional en cuestión, omisión que ha obstaculizado la tramitación de la declaración SEC y la consecuente recepción provisoria de las obras.

Por último, de manera contrario a lo esperado, según informe del profesional ITO, Cristobal Correa Gaete, de fecha 8 de febrero de 2014, el que forma parte integrante de este contrato, reviste el carácter de fundado atendido que los hechos que sustentan la petición no son imputables al mismo, cuyo análisis por parte de los profesionales del área competente de Junji arrojó como resultado la aprobación de 30 días corridos, a contar del vencimiento plazo primitivamente pactado. La razón sería la demora por parte de la Municipalidad de los Andes de la entrega del permiso de edificación.

Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera, en el sentido de reemplazar su cláusula sexta por la siguiente:



DONDE DICE:

SEXTO: PLAZO EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las obras será de 100 (Cien) días corridos, de acuerdo a la propuesta del contratista, contados desde la entrega de terreno, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.). El plazo de entrega de terreno por parte de la Junji, no podrá superar los diez (10) días corridos desde la firma del contrato o desde que la resolución que lo apruebe quede totalmente tramitada.

DEBE DECIR:

SEXTO: PLAZO EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las obras será de 190 (Ciento noventa) días corridos, de acuerdo a la propuesta del contratista, contados desde la entrega de terreno, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.). El plazo de entrega de terreno por parte de la Junji, no podrá superar los diez (10) días corridos desde la firma del contrato o desde que la resolución que lo apruebe quede totalmente tramitada.

CUARTO: PERSONERIA

La personería de doña **MARÍA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y resolución exenta N° 015/456 del 4 de febrero de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **MARIO VARGAS MORELLI** para representar a la sociedad Hualqui Ltda., consta en la escritura pública de constitución de sociedad otorgada ante notario público de Santiago, don René Benavente Cash de fecha 28 de enero del 2000, y anotada en su repertorio, bajo en número 1351 del 2000.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Maria Burr
MARIA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO

MBG/DML/DMA/SJP/asc

DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica (2)
- Sección de Cobertura e Infraestructura(2)
- Oficina de Partes

